Municipalidad de Lambaré
Avda. Cacique Lambaré esq. Avda. Dr. Luís M. Argaña
Unidad Operativa de Contrataciones - Tel./Fax: 021. 907 133

NOTA UOC Nº 119/2020

Lambaré, 10 de agosto de 2020

Señor
Abg. Pablo Fernando Seitz Ortiz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Por la presente me dirijo a Usted, y por su intermedio a quienes corresponda, a objeto de contestar NOTA DNC N° 15005/2020 de observaciones correspondientes al proceso de CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN Nº 10/2020 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES" – ID 383343.

En la misma, la parte observativa indica lo siguiente: ***"Hemos tomado conocimiento del contenido de la Nota N° 109 de fecha 30/07/2020 en la cual ha ofrecido respuestas a las observaciones realizadas en la Nota DNC N° 14058/20 de fecha 27/07/2020, no obstante aún persiste una de ellas:***
1. Donde dice: "...No entiendo cuál es su criterio en su proceder, pues pareciera que pretende obtener una Resolución que exclusivamente apruebe el Dictamen Justificativo. Si ese fuese su propósito, debería hacer cambiar el texto del Decreto, pues en el mismo utiliza la conjunción "y", que indica tratarse de dos documentos diferentes e independientes. Para realizar una Resolución que apruebe el Dictamen se debe especificar esto textualmente en la normativa, y no es así..." (sic).
Al respecto, sobre la primera exposición, efectivamente es así, el dictamen justificativo – en el cual se argumenta y sostiene el supuesto de excepción- debe ser ratificado expresamente por la máxima autoridad de la convocante, si bien es verdad que se han enviado tanto la resolución de aprobación del llamado como el de la resolución de adjudicación, en ninguna de ellas se hace alusión a la acreditación de la causal de excepción tal como se obliga en el art. 33 de la Ley N° 2051/03.
Finalmente, el Decreto mencionado exige que se debe acompañar además de todas las documentaciones pertinentes, el dictamen justificativo y la resolución de la máxima autoridad, entendiéndose que todas las acciones en la administración pública deben ser aprobadas por actos administrativos que las respalden.
Por todo lo expuesto anteriormente, se reitera la observación realizada:
"(Reiteración) No hemos visualizado entre las demás documentaciones la que corresponda a la resolución en la cual se ratifica el dictamen justificativo, solo se han remitido la de aprobación del llamado y el de la adjudicación. Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19. Art. 17. Inc. "a" – numeral "4".". -".

Respuesta: Se adjunta la Resolución I.M. Nº 383/2020

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DE LAMBARE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
U.O.C.

Abg. Alberto González
Jefe Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Lambaré